

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN**

El 08 de agosto de 2023,
ingresa el expediente al
Despacho para trámite
correspondiente.

Secretaria.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013336714 2022 00296 00
Medio de control	:	Reparación Directa
Accionante	:	Jesús Orlando Velásquez Escobar y Otros
Accionada	:	EPS SANITAS S.A.S. y Otros

TRASLADO NULIDAD

Mediante memorial del 08 de agosto de 2023, la apoderada judicial de la Superintendencia Nacional de Salud formuló solicitud de nulidad de la notificación personal del auto que admitió la demanda, pues al revisar la bandeja de entrada del correo de notificaciones judiciales, snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co el cual se encuentra publicado en la página web de esta Superintendencia, se evidenció que la notificación personal del auto admisorio no se realizó en debida forma.

Indica que al revisar el contenido de la demanda en el acápite de notificaciones se puede ver que la dirección allegada por la parte demandante, para notificar a esa entidad, fue: sns.judiciales@minsalud.gov.co, dirección de correo que no corresponde a la dispuesta para las notificaciones judiciales de esta entidad.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: Por **Secretaría**, CORRER traslado del escrito de nulidad presentado por la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, inciso 3º del Código General del Proceso, en concordancia con el 110 de la misma disposición.

SEGUNDO: Las partes deberán remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos, en medio magnético a la dirección electrónica correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de tenerlos por no presentados y las actuaciones que dependen de ellos se tendrán por desistidas.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como apoderada de la Superintendencia Nacional de Salud, a la abogada María Camila Mejía Olmos en los términos y para los efectos del poder a ella conferido mediante Escritura Pública.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado y al correo electrónico: jesusabuitrago@gmail.com notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co mcmejia@supersalud.gov.co comfarda@comfamiliar.com notificajudiciales@keralty.com maufjaramillo@keralty.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85a995b1aea0e5cf636a79d69353bb342069d87343af6a0b31c8946eec12b78**

Documento generado en 26/11/2023 06:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>